



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE ENERO DE 2001	Suplemento 6093
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 15342

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 18 horas del día 26 de enero del 2001, se reunió en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado, representado en este acto por el Lic. Fernando Calzada Falcón, el C.P. Juan Francisco Cabrera Gutierrez y la C. Soraya Haddad Gallegos, en su calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, con el objeto de celebrar la primera reunión ordinaria correspondiente a las adquisiciones del ejercicio presupuestal 2001.

ASUNTO UNO. El 5 de enero del año 2000 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento al No. 5982 fue publicada el acta de la primera reunión extraordinaria del Comité de Compras del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2000, en la que se autorizaron las partidas que las Dependencias y Organismos ejercieron en forma descentralizada.

La dinámica actual de los Programas de Gobierno, exige que los esquemas de

administración sean más ágiles y respondan con oportunidad a la operación de las Dependencias y Entidades, en tal sentido, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, como parte de las acciones del Programa de Modernización Administrativa, en cumplimiento a la fracción VII del artículo 6 del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo y conforme a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del 19 de diciembre de 1987, analizó las partidas presupuestales que actualmente están centralizadas con el objeto de determinar aquellas que las Dependencias podrán ejercer en forma descentralizada.

ACUERDO: Las Dependencias de la Administración Pública Estatal podrán ejercer en forma descentralizada las siguientes partidas:

- 52101 Materiales de oficina
- 52102 Materiales y útiles de impresión y fotocopia
- 52103 Material didáctico
- 52104 Material de limpieza
- 52105 Material de botiquín y primeros auxilios

52106	Otros artículos	53304	Alquiler de maquinaria y equipo
52202	Material de fotografía; cinematografía y grabación	53401	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina
52204	Material para bibliotecas y hemerotecas	53402	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
52205	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras	53403	Mantenimiento y reparación de equipo diverso
52301	Vestuario y ropería	53404	Instalaciones
52302	Artículos deportivos	53405	Mantenimiento preventivo de inmuebles
52402	Lubricantes, aditivos y líquidos	53406	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
52501	Alimentación y víveres	53407	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción
52502	Utensilios	53408	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
52601	Herramientas menores y accesorios	53502	Viáticos y gastos de caminos
52701	Material de construcción	53504	Peaje y estacionamiento de vehículos
52702	Material eléctrico, hidráulico y sanitario.	53505	Gastos de recepción y atención a visitantes
52703	Estructuras y manufacturas	53506	Gasto de orden social
52704	Materiales complementarios	53601	Trabajos de impresión y formas continuas
52801	Artículos de oficina	53602	Publicaciones de libros, folletos y revelado fotográfico
52802	Artículos para escuelas y bibliotecas	53603	Encuadernación
53101	Servicio postal de mensajería y valores	53606	Rótulos y pinturas
53102	Servicio telegráfico	53701	Fletes y maniobras
53103	Servicio telefónico y teleradio- comunicación	53702	Comisión, situación y traslado de fondos
53104	Servicio de energía eléctrica	53703	Seguros
53105	Servicio de agua potable	53706	Servicio de lavandería y tintorería
53106	Servicio de comunicación e información	53801	Servicios profesionales especializados
53201 (1)	Asesorías	54301	Insumos
53202 (1)	Estudios e investigaciones	54302	Adquisición de especies animales
53203 (1)	Capacitación y adiestramiento	54303	Adquisición de plantas de ornato y reforestación
53204 (1)	Consultorías y fedatorias	54401	Producción industrial
(1) Los montos mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) deberán asignarse mediante contrato, solicitar la autorización de la Dirección General de Administración de la SEPLAFIN y dar conocimiento a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, excepto aquellos que se celebren con instituciones de educación superior e investigación. Una vez autorizados los contratos o convenios respectivos por la Dirección General de Administración, las órdenes de pago deberán tramitarse directamente ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.		54702	Materiales de curación e instrumental médico
		54703	Materiales y reactivos de laboratorio
		54704	Medicamentos
53302	Alquiler de equipo y muebles para la administración	16101	Mobiliario de oficina
		16102	Equipo de oficina
		16103	Electrodomésticos
		16104	Muebles para el hogar

16105	Equipo de computación electrónica
16301	Maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y forestal
16302	Maquinaria y equipo comercial, industrial y turístico
16304	Maquinaria y equipo de construcción
16305	Equipamiento de edificios para la educación, cultura y recreación
16306	Equipo médico y de laboratorio
16309	Maquinaria equipo electrónico
16311	Equipo de señalización
16312	Equipo de talleres de servicios
16313	Equipo eléctrico
16401	Instrumental de música
16402	Equipo de ingeniería y dibujo
16403	Herramientas y máquinas-herramientas
16404	Refacciones y accesorios mayores
16405	Otros equipos y maquinarias
16406	Obras de arte para museos

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no recibirá requisiciones con cargo a partidas descentralizadas formuladas por Dependencias de la Administración Pública Estatal, que cuenten con Subcomités de Compras instalados.

Las adquisiciones de las partidas descentralizadas que impliquen concursos simplificados menores y mayores se harán a través de los Subcomités de Compras instalados en las Dependencias y sólo podrán efectuar licitaciones públicas previa autorización del Comité de Compras del Poder Ejecutivo.

Cuando el monto de la compra de las partidas Descentralizadas ascienda a lo establecido para el procedimiento de licitación pública, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, llevará a cabo el procedimiento con la participación de la Dependencia solicitante en cuanto a:

1. Formulación, revisión y aprobación de bases.
2. Especificaciones técnicas de los insumos, bienes y/o servicios solicitados.
3. Calificación y dictamen técnico de las ofertas de los postores.
4. Análisis del cuadro comparativo.
5. Elección del postor al que se adjudicará el pedido y/o contrato.

Concluida la adjudicación, la Dependencia formulará el pedido y/o contrato, recepcionará los insumos, bienes y servicios adquiridos y tramitará su pago.

ASUNTO DOS: Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 24 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público vigente, las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado deberán manejar y erogar sus recursos propios por medio de su órgano administrativo, así como efectuar por ellos mismos los cobros y pagos correspondientes a los presupuestos de ingresos y de egresos, por lo que se requiere determinar que las citadas entidades administrarán y ejercerán las partidas presupuestales correspondientes a la adquisición de insumos, bienes y servicios relacionados con dichos bienes.

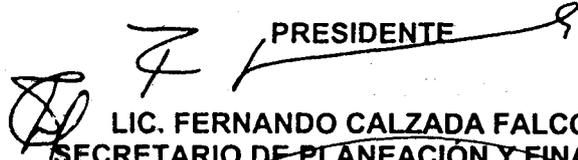
ACUERDO: Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos antes invocados y tomando en consideración que el artículo 60, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, faculta a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal para crear comités o subcomités de apoyo, se autoriza a los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados de la Administración Pública Estatal a realizar por sí mismos las adquisiciones y contratar los servicios relacionados con Bienes Muebles que requieren para su operación, para lo cual deberán observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en el Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo, así como en las siguientes disposiciones:

- 1) Para efecto de su ejercicio, registre documentación y cumplimiento del Marco Jurídico en esta materia, todas las partidas presupuestales que corresponden a los capítulos que a continuación se enumeran serán descentralizadas:
- Artículos y materiales (2000).
 - Servicios generales (3000).
 - Ayudas, subsidios y transferencias (4000), en las partidas referentes a adquisiciones que son: insumos (54301), adquisición de especies animales (54302), adquisición de plantas de ornato y reforestación (54303) y espectáculos cívicos y culturales (54604).
 - Adquisición de bienes muebles e inmuebles (6000).
- 2) Para la operación de los procesos de adquisición, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Capítulo III del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados deberán contar con un Comité de Compras, cuya integración se propondrá para su autorización ante su órgano de gobierno, o bien, ante el Titular de la Dependencia cabeza de Sector, cuando se de el caso de que los órganos desconcentrados no cuenten con dicho órgano de gobierno. El Comité de Compras se conformará con personal de la propia Entidad, con la siguiente estructura:
- Un Presidente.
 - Un Secretario.
 - Un Primer Vocal.
 - Un Segundo vocal
 - Un Tercer vocal.

- Un Representante de la SECODAT.
- 3) Así también, conforme al artículo 14 del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados estarán facultados para celebrar concursos simplificados menor, mayor y las licitaciones públicas que requieran, de acuerdo a los montos establecidos para cada modalidad en el artículo 16 del mencionado Reglamento.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 20 horas del día de su inicio y firmando de conformidad los que en ella intervinieron

COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

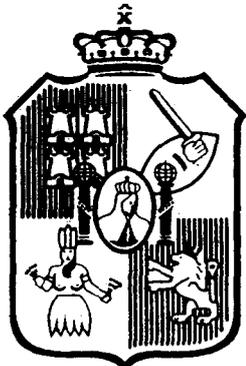

PRESIDENTE
LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

VICEPRESIDENTE

C.P. JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIERREZ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO

C. SORAYA HADDAD GALLEGOS
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.